



Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas Dideco
Oficina de Personal

QUILLOTA, 03 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2304 / VISTOS:

1. ORD.N°060/2014 de 28 de febrero de 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro Jefa de Personal al Sr. Alcalde, mediante el cual solicita autorizar la contratación de **Don CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha **28 DE FEBRERO DE 2014**, por prestación de Servicios a Honorarios de **Don CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES** ;
4. Certificado **N°2055** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha **28 DE FEBRERO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut N°9.004.430-3, y **Don CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, cédula de identidad N° [REDACTED] **Asistente Judicial**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **ATENCION DE PUBLICO Y APOYO ADMINISTRATIVO EN VENTANILLA UNICA, JORNADA COMPLETA**, desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE MAYO DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$333.333.- (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA Y TRES PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, **PRESTACION SERVICIOS COMUNITARIOS**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 4.- Interesado 5.-Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 DE MARZO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **ASISTENTE JUDICIAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, para que realice la labor concreta y específica de: **ATENCIÓN DE PÚBLICO Y APOYO ADMINISTRATIVO EN VENTANILLA ÚNICA, DIDECO, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE MAYO DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$333333 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)**, **INGRESO BRUTO MENSUAL**, CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA 215-2104004003, PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: El personal a honorarios que cuente con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral:

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada : 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES** desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: En caso de hombres contratados a Honorarios, éstos tendrán derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, por cuanto la **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO** o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


CARLOS ANDRES CAMPOS OLIVARES
C.I N° XXXXXXXXXX


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE